



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000016-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW y los Memorandos N° D000056-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW y N° D000064-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW del Coordinador Ejecutivo del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; los Informes Técnicos N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, los Memorandos N° D000308-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP y N° D000378-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° D000170-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54 000 000,00 (Cincuenta y Cuatro Millones y 00/100 Euros); y se establece que la Unidad Ejecutora del Programa "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" es el SERFOR;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW, por un monto de Euros 54 000 000.00, para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW, de fecha 25 de mayo de 2021, establece en sus numerales 2.1.2 y 2.1.3, que la ejecución del Programa y el seguimiento de todas las actividades que se implementen en el marco de este serán responsabilidad del SERFOR para lo cual establecerá la Unidad Ejecutora; asimismo, señala que la Unidad Ejecutora contará con autonomía financiera y administrativa que le permitirá viabilizar la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Programa en el plazo de ejecución previsto, contando para ello con profesionales especializados que coadyuvarán a alcanzar las metas programadas; precisando además que, el organigrama y la composición del personal (número total y calificaciones requeridas) se define en el Manual Operativo, el cual requiere de la No Objeción del KfW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de febrero de 2022, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000082-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 19 de abril de 2024, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú (CUI N° 2332872);

Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa, establece que la Unidad Ejecutora del Programa puede proponer la modificación del Manual, tomando en cuenta la evolución del contexto del Programa, los cambios en políticas y estrategias del Sector de Desarrollo Agrario y de Riego y actualizaciones en el marco legal aplicable; asimismo, señala que dicha modificación es mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del SERFOR, previa validación del Comité Directivo del Programa y la No Objeción del KfW; entrando en vigor al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, conforme a lo establecido en el citado Manual de Operaciones, mediante el Informe N° D000016-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW y los Memorandos N° D000056-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW y N° D000064-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú solicita y sustenta la modificación de los artículos 13: Unidad de Administración (UAD), 24: Plan Operativo General (POG), 33: Marco general para la gestión de adquisiciones y 34: Tipos de Procesos, así como los anexos 19: Ficha de procedimientos de la ejecución del plan de adquisiciones del Programa 2332872 y 20: Ficha de procedimiento de elaboración de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, señalando que dicha modificación permitirá una mejora sustancial en la implementación y gestión del Programa, lo cual redundará en un óptimo desempeño y el logro de objetivos, metas y resultados esperados, así como el cumplimiento de los compromisos del Contrato de Préstamo, Aporte Financiero y Acuerdo Separado suscritos con la KfW. Asimismo, precisa que a través del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 y correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2025, dicha modificación cuenta con la validación del Comité Directivo del Programa y la No Objeción del KfW, respectivamente;

Que, mediante los Memorandos N° D000308-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP y D000378-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes Técnicos N° D000013-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000018-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable sobre la modificación de los artículos 13, 24, 33 y 34 así como los anexos 19 y 20 del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, actualizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000082-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, mediante Informe Legal N° D000170-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo solicitado y propuesto por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo validado por el Comité Directivo del precitado Programa, la No Objeción del KfW, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Operaciones vigente, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que modifique los artículos 13, 24, 33 y 34, así como los anexos 19 y 20 del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, actualizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000082-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE; entrando en vigor al día



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

siguiente de su aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y no siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 080-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW; el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 13, 24, 33 y 34 así como los anexos 19 y 20 del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú (CUI N° 2332872), actualizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000082-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, cuyos términos se encuentran detallados en la versión actualizada del Manual de Operaciones adjunto y que forma parte integrante a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, para los fines respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR